

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TELÉFONO 13557.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000
00000 A particulares: 60 céntimos

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Estado y la Intervención general de la Administración, este Ministerio se ha servido aprobar el pliego de condiciones técnicas y legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de 89 camionetas para el transporte de fuerzas del Cuerpo de Seguridad (Compañías de Asalto), y disponer que dicho acto, por la reconocida urgencia, tenga lugar en esa Dirección general el día 13 del actual, a las doce de su mañana, ante un Tribunal presidido por V. E. o funcionario de esa Dirección en quien delegue, y como vocales los señores siguientes: Don Julio Alvarez Cerón, Ingeniero Director del Parque móvil; don José María Ripoll y Palacios Pacheco, Comisario Jefe de la Sección Administrativa, don Eduardo Fraile, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Dirección general de Seguridad; un delegado de la Intervención general de la Administración del Estado y don Carlos Cordoncillo García, Capitán del Cuerpo de Seguridad, que a su vez actuará como Secretario, sirviendo la presente de anuncio de la subasta, una vez publicada con el referido pliego en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 4 de noviembre de 1933.—Rico Avello.

(Gaceta del día 2.)

Pliego de condiciones técnicas a las cuales se han de ajustar las 89 camionetas de 21 plazas para transporte de fuerzas del Cuerpo de Seguridad (Compañías de Asalto)

- 1.ª Chassis bajo, con ruedas traseras gemelas, dos ruedas calzadas como repuesto y cámaras reforzadas. Distancia entre ejes: 4 a 4,50 metros.
- 2.ª Número de cilindros del motor: 6.
- Potencia fiscal: de 20 a 25 CV.
- Cambio de velocidades, 3 ó 4 y marcha atrás.
- Frenos: en las cuatro ruedas.
- Capacidad del depósito de gasolina: 65 a 70 litros.
- Máximo consumo de gasolina por 100 kilómetros: 26 litros.
- Máximo consumo de aceite por 100 kilómetros: 200 gramos.

Puesta en marcha: eléctrica.

3.ª Estarán carrozadas en autocar, con capacidad para 21 plazas (excluyendo el conductor), capota plegable de lona alpaca, fuerte, impermeabilizada, color gris y cortinillas laterales dispuestas para hacer un cierre completo y rígido. Los asientos, en forma de bancos, compuestos de fuertes barras de haya del país, con bastidos metálico, colocados perpendicularmente al eje mayor del vehículo y en disposición que permita el rápido acomodo y la evacuación rápida de 21 personas por medio de puertas, situadas alternativamente a ambos lados de las filas de asientos, excepto el lugar del conductor, que tendrá puerta a los dos lados. La carrocería, de acero de un milímetro de espesor, irá pintada al duco, color gris verdoso, reglamentario en las camionetas al servicio de la Dirección de Seguridad; llevarán a ambos lados de las puertas delanteras la leyenda reglamentaria, numerándose estos coches desde el 68 al 157, inclusive; sobre el piso irán colocadas plantas de aluminio estriado, e igualmente sobre los estribos, que serán corridos y apoyados sobre fuertes escuadras de hierro. El parabrisas llevará cristal de seguridad, con limpia-parabrisas doble, faro pirata y sirena mecánica del tipo Policía, adoptada internacionalmente.

En la Dirección de Seguridad, locales del Parque, se encontrará a disposición de los señores concursantes muestra de chapa de acero para carrocería, con sus características mecánicas, lona alpaca y sirena mecánica tipo Policía.

4.ª Las pruebas a sufrir serán un recorrido de 4.000 kilómetros por toda clase de caminos y pendientes, haciéndose también pruebas de resistencia de la carrocería.

Pliego de condiciones legales que han de regir en la subasta para la adquisición de las 89 camionetas de 21 plazas.

- 1.ª La subasta se verificará en Madrid, en los locales de la Dirección general de Seguridad, en la fecha y ante el Tribunal que se determina en la Orden ministerial, previo anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- 2.ª Las camionetas se ofrecerán en un solo lote, divididos en tres grupos: el primero, compuesto de 29 coches, y los otros de 30 cada uno. El primer grupo se entregará a los treinta días, contados a partir de la fecha de la ad-

judicación definitiva, y los otros dos, con intervalos de diez días, no pudiendo, por tanto, exceder el plazo máximo de la última entrega, de cincuenta días.

3.ª El precio máximo de la unidad será de 28.000 pesetas, que hace un total de todas ellas de 2.492.000 pesetas.

4.ª Las unidades serán puestas libre de gastos, en Madrid, en el Parque Central de Automovilismo de la Policía gubernativa.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50) y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

6.ª El material objeto de la subasta será precisamente de producción nacional.

7.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la de utilidades, se justificará este extremo. Los apoderados o sus representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declaración en sus proposiciones que los obreros empleados en su fábrica estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordado por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizados en los contratos individuales de la propia industria o profesión, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salario, imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspondiente al mes anterior, y una certificación expedida por su director o ge-

rente, que acredite no formar parte de empresa o sociedad ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 12 de octubre de 1923 y el de 24 de diciembre de 1928.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán, además, legalizados y visada su firma por dicho Ministerio. Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

8.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones, haciendo constar en ella que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

9.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las cartas de pago, que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, una suma equivalente al 5 por 100 del importe total del crédito indicado en la condición sexta, en concepto de garantía provisional.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal comprobará el precio medio en la «Gaceta de Madrid». Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

10. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

11. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otro servicio.

12. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetario, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignase más

cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

13. Principiará la subasta leyéndose los anuncios y pliegos de condiciones y dándose a continuación un plazo de veinte minutos para recibir las proposiciones de representantes autorizados de las distantes casas, que quedarán numeradas por orden de presentación; transcurrido este plazo, no podrán retirarse ni admitirse otros nuevos pliegos. Dichas proposiciones se entregarán en sobre cerrado.

14. Cinco minutos antes de expirar el plazo de los veinte, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar los veinte minutos, el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el Secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les raya dado al presentarlos.

15. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el vistobueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

16. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

17. Las cartas de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el recibí de la misma al pie de sus respectivas ofertas, quedando ésta unida al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

18. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta, aceptando su compromiso.

19. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad de rematante, hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a producir efecto.

20. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición 9.ª.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo de diez días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá

para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente que si la garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de aquél.

21. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, una primera copia y cuatro simples, deducidas de dicha escritura en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

22. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

23. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios, acta de la subasta y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina la condición 21, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta estarán obligados al pago de los anuncios de la primera.

24. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de instalación y derechos o arbitrios que puedan afectar al suministro, puesto que el precio por que hace su oferta se entenderá que es para la población a que se destinen.

25. Que no se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, etc. Así como el Estado tampoco intentará mermar la retribución conveniente por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

26. El contratista queda obligado a satisfacer los derechos reales, el impuesto de Timbre, el de pagos al Estado y todos los demás, los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

27. Siendo condición indispensable que el adjudicatario posea los elementos necesarios para la fabricación objeto del suministro, sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios.

28. Los pagos se harán dentro de los créditos disponibles, con cargo a la partida correspondiente concedida por Ley de 12 de julio último («Gaceta» del 14 del mismo), debiendo acreditar previamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos y arbitrios ya citados. Dichos pagos se harán por medio de libramientos expedidos a favor del pagador de la Dirección general de Seguridad o al contratista.

29. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etcétera, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo

se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

30. Terminado el contrato completo y fielmente por el contratista, el presidente del Tribunal a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución.

31. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición que sigue.

32. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes, se expedirá el certificado del débito por la Dirección general de Seguridad e Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado se cursará por el presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 71 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando al Delegado de la Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

33. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

34. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determine la condición anterior.

35. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ministerio de la Gobernación, entonces, quedará en libertad de ad-

mitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los deven-gos al contratista.

36. Será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos de materia objeto del contrato.

Todo cuanto no aparezca previsto especialmente en este pliego de condiciones legales se regirá por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias y, en su defecto, por la regla del Derecho común.

37. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación y disposiciones complementarias, se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 20 de dicho Reglamento, los artículos 14, 15 y 16 y primer párrafo del 18 del mismo, que son como sigue:

«Artículo 14. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso, sobre la materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 15. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del productor nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 16. En todas las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 18. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.»

38. Se tendrá también presente la Orden del Ministerio de Economía Nacional ya extinguido, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 10 de septiembre de 1931, fecha 8 de los mismos.

39. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurrirán al acto de la subasta, acompañarán a sus proposiciones el certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción nacional, a que se refiere el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de diciembre de 1925 («Gaceta» número 342) y las Ordenes de 25 de mayo de 1927 («Gaceta» número 148) y de 3 de febrero

de 1928 («Gaceta» número 38), cuando los proponentes sean productores.

40. El adjudicatario podrá designar los establecimientos propios o ajenos de donde el material haya de provenir. Si tal designación no constase en la proposición, el adjudicatario, habrá éste de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en la sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la comisión protectora de la Comisión nacional, puedan, en todo momento, fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas.

Madrid, 1 de noviembre de 1933.—
Manuel Rico Avello.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., para el suministro mediante subasta de ochenta y nueve camionetas, de veintiuna plazas, y enterado también de los pliegos de condiciones técnicas y legales a que los mismos alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de ellos, a su más exacto cumplimiento, y ofrece al precio de ... pesetas (en letra) por unidad. A esta proposición se acompañan todos los documentos exigidos en los citados pliegos de condiciones y el resguardo de haber depositado el 5 por 100 a que se hace referencia en éstos.

Madrid, ... de ... de 1933.

Firma y rúbrica del proponente.

(O.—1.120)

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION

Anuncio

Autorizada esta Dirección general por Orden Ministerial, fecha de hoy, para anunciar subasta pública, con carácter urgente, para el suministro de 15.000 postes de pino inyectados con creosota, para ampliación y nuevas construcciones en la Red telegráfica del Estado, de los cuales 5.000 serán de 7 metros de longitud, y 10.000 de 8 metros, a continuación se inserta el pliego de condiciones que ha de servir de base a dicha subasta, el cual se publica con veinte días de anticipación, de conformidad con lo que dispone el artículo 53 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Madrid, 1 de noviembre de 1933.—
El Director general, Manuel Biedma.
Rubricado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta, con carácter urgente, el suministro de 15.000 postes de pino inyectados con creosota, para ampliación y nuevas construcciones en la Red telegráfica del Estado, de los cuales 5.000 serán de 7 metros de longitud, y 10.000 de 8 metros.

Generales y económicas

Primera. El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la Ley de 14 de febrero de 1907 y a la de Administración y Contabilidad de

la Hacienda pública de 1 de julio de 1911.

Segunda. La subasta se celebrará por pliegos cerrados el día 27 del corriente mes, verificándose dicha subasta a las once horas en el Salón de actos de esta Dirección general, presidida por el Ilustrísimo Sr. Director general o el funcionario en quien delegue, con asistencia del Jefe de la Sección octava (Construcciones), del Jefe de la Sección novena (Adquisiciones), del Abogado del Estado, como Asesor jurídico, del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y del Notario, que levantará el acta correspondiente. Se dará un plazo de diez minutos para la presentación de los pliegos.

La presente subasta se publica de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, en la «Gaceta de Madrid», BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Diario Oficial de Comunicaciones», con un plazo de diez días como mínimo.

Tercera. Para tomar parte en esta licitación es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la cantidad de diez mil pesetas, que puede hacerse en metálico o en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que indican las disposiciones vigentes, acompañando a la proposición el oportuno resguardo. También se unirá a los documentos anteriormente citados una certificación del Director o Gerente de la Empresa, Compañía o Sociedad que asistan a la licitación, haciendo constar que no forman parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de octubre de 1923, modificado por Real orden de 24 de diciembre de 1928.

Cuarta. Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de sexta clase, de 4,50 pesetas, y deberán ser redactadas en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de (tal fecha), «Diario Oficial de Comunicaciones» número... y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid de (tal fecha), cargado sobre vagón en (tal o tales) estaciones férreas de vía ancha de (tal línea y de tal Compañía), o en el Almacén de Telégrafos de la localidad en donde se verifique la inyección, según convenga al Estado (tantos) postes de pino creosotados de 7 metros de longitud a ... pesetas uno (tantas) pesetas y (tantos) postes de 8 metros de longitud a ... pesetas uno (tantas) pesetas, que hacen un total de (tantas pesetas). Para seguridad de esta proposición acompaño el resguardo que acredita haber consignado la fianza de diez mil pesetas exigida, y la certificación del Director o Gerente de la (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previene.

El procedimiento de inyección que se ha de seguir es el de ...

(Fecha, firma y domicilio)».

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

Quinta. No se admitirán proposiciones que no se refieran a artículos de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse circunstancialmente.

Sexta. Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse

las licitaciones por medio de Apoderado, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente, así como los demás documentos justificativos de estar matriculados en la contribución industrial y en la de utilidades, si se tratara de Sociedades obligadas a tributar por este impuesto y de haber cumplido lo que determina la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de julio de 1921, referente a retiros obreros.

Los poderes que se presenten serán bastanteados por el Abogado del Estado que asista a la subasta, así como los demás documentos que para justificar su personalidad se presenten por los licitadores.

Séptima. Las proposiciones podrán hacerse por todo o por parte del material objeto de esta subasta.

Octava. La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezcan el material subastado a más bajo precio. Se aceptará de cada proposición el todo o parte de lo ofrecido, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

Novena. En el término de veinte días a contar desde la fecha en que, oficialmente, se comunique al contratista o contratistas la consiguiente aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, se deberá consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el diez por ciento del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho plazo la correspondiente escritura de contrato.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán a la Dirección general; el pago de los impuestos de Derechos reales, timbres y cuantos gastos origine el contrato, serán de cuenta del contratista o contratistas a quienes se haga la adjudicación, debiendo abonar también la inserción de este pliego de condiciones en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial de Comunicaciones» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno, sin cuyos requisitos no podrá otorgarse dicha escritura de contrata.

Décima. La fianza de que trata la condición anterior podrá hacerse en metálico o en valores públicos de la Deuda del Estado, con interés, siendo en este caso admisibles dichos valores públicos por el tipo medio de su cotización en Bolsa durante el mes anterior, a no ser que las disposiciones que hayan autorizado su emisión determinen sean admisibles por todo su valor nominal, acompañándose al resguardo la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos.

Undécima. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tuviese efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presentara proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta, por contratación directa, respondiendo el primer rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

Duodécima. Según convenga en su día, a la Administración, la entrega de los postes objeto de esta subasta, se efectuará por cuenta del contratista, cargado sobre vagón en estación férrea española de vía ancha, de Compañía que esté adherida al Convenio para facturación de material por tarifa reducida, o, si no hubiere, dentro del Almacén de Telégrafos de la población en que esté situado el taller en que se efectúen las operaciones de creosotación de los postes contratados, antes del día 31 de diciembre del año en curso.

En el caso de que la entrega tuviera lugar dentro del Almacén que se indica en el párrafo anterior, el contratista queda obligado a depositar en él los postes, sin gasto alguno para el Estado, en la forma que disponga el funcionario que designe esta Dirección general para hacerse cargo del material objeto de esta subasta.

El material que se disponga será entregado por el contratista sobre vagón y lo facturará la Administración por cuenta de la misma, con arreglo a Convenio, a los puntos que entonces aconsejen las necesidades del servicio.

Trece. El reconocimiento se hará en los puntos que designe la Administración, de acuerdo con el contratista o contratistas, por el funcionario o funcionarios nombrados por este Centro directivo para tal fin, quienes desecharán todos los que no reúnan las condiciones facultativas que en el presente pliego se señalan, y harán marcar los que resultaren útiles y admitidos quedando el contratista responsable de los transportes, extravíos y desperfectos que experimente el material hasta ser colocado por su cuenta en cualquiera de los casos mencionados en la condición anterior, donde tendrá efecto la recepción definitiva, a la que concurrirá un Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, previamente citado al efecto, según dispone el número 6 del artículo 4.º del Real decreto de 19 de junio de 1924.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que ocasionen dichas operaciones, excepto las dietas que, reglamentariamente, puedan devengar los funcionarios encargados del reconocimiento de los postes, las cuales serán satisfechas por la Administración.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que al no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de esta subasta, el

funcionario o funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el Régimen y Servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

Catorce. Si el reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado resultare que todo o parte de él no cumplierse con las condiciones del contrato, el adjudicatario lo retirará y repondrá con otro que las cumpla, en el término de treinta días, a contar desde el en que, oficialmente, se le comunique haber sido desechado.

Quince. En el caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, quedando sujeto el contratista a las responsabilidades a que hace referencia el artículo 51 de la vigente ley de Contabilidad.

Dieciséis. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son: 19 pesetas por cada poste de 7 metros, y 26,50 pesetas por cada poste de 8 metros.

Diecisiete. El contratista se compromete al cumplimiento de todas las disposiciones dictadas o que se dicten, referentes a la contratación del trabajo, accidentes padecidos en el mismo, obligándose a asegurar en la Caja Nacional de Seguros de accidentes aquellas que puedan producir la muerte o incapacidad de los obreros, de acuerdo con lo determinado en el artículo 91 del Reglamento de 31 de enero de 1933, a no ser que por tratarse de personal fijo de la Industria que efectúe el suministro se halle asegurado con anterioridad en alguna de las formas determinadas en el artículo 41 de la Ley de 8 de octubre de 1932; garantía de seguridad de los obreros en las obras, seguros de vejez e inutilidad, etc., viniendo obligado, con arreglo al artículo 67 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, a realizar un contrato colectivo con los trabajadores que hayan de ocuparse en el suministro, el cual se ajustará a los requisitos que determinan los artículos 68 al 71 de la misma Ley y quedando sometido a las jurisdicciones administrativas y contencioso-administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia a todo fuero especial, incluso al de su domicilio, en todos los incidentes a que el contrato pueda dar lugar, dado el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Dieciocho. El importe del material admitido en definitiva será satisfecho al contratista o contratistas mediante libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos de este Ministerio, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y en virtud del certificado o certificados que acrediten ser útil el material, abonándose su importe con cargo al Capítulo XVI, artículo 6.º, concepto 1.º, Sección 6.ª, Subsección 3.ª del Presupuesto vigente, a cuyo efecto ha que-

dado contraída en los libros correspondientes que obran en la expresada Ordenación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, la cantidad de 360.000 pesetas, importe máximo por el que se anuncia esta subasta.

Diecinueve. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,30 por 100 de pagos al Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

Veinte. Verificada la recepción definitiva del material y acordado el pago del mismo, se devolverá al contratista la fianza de que trata la condición 9.ª

Veintiuna. Se estimará como legislación supletoria la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 y las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, y en defecto de éstas, las reglas del derecho común.

Nota

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 26 de julio de 1917, aprobando el Reglamento para la ejecución de la Ley de 14 de febrero de 1907, y teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Economía de 8 de septiembre de 1931, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos propios o ajenos de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá éste de hacerla por escrito con anterioridad a la formación del contrato, sin perjuicio de rectificarla o variarla a su voluntad, también por escrito, en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o los delegados al efecto por la Comisión Protectora de la Pro-

ducción Nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productores designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la Administración.

Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.

Condiciones facultativas

Primera. Los postes han de estar cortados en la época en que la savia ha descendido por completo, cuya circunstancia se justificará por el certificado de la autoridad correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento y comprobación que hayan de efectuar los funcionarios que la Dirección general designe.

Los postes serán de madera de pino; rollizos, no admitiéndose maderas aserradas en sentido longitudinal, no debiendo tener nudos gruesos ni vetas sesgadas, no arrollados, es decir, no separadas sus capas anuales, perfectamente sanos, sin sangrar. Colocados los postes sobre dos apoyos, han de ser claramente sonoros al golpearlos con un martillo. Estarán bien descortezados, presentando una superficie tersa, terminada en punta o chaflán por la cogolla y en sección plana normal al eje por la coz.

Serán rectos desde el raigal a la cogolla, admitiéndose, sin embargo, las tolerancias siguientes:

a) Una curva uniforme que comprenda desde el raigal a la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

b) Dos curvas en sentido contrario y en el mismo plano, de modo que el punto de inflexión se encuentre en la mitad superior del poste y que la suma de las flechas no excedan del 2 por 100 de su longitud total.

c) Curvas e irregularidades que afecten sólo a la longitud de 1,50 metros, contados a partir del raigal, considerándose como inútiles los que varíen rápidamente de curvatura, los que tengan varias en distintos planos o que formen hacia la cogolla una curva muy marcada.

Segunda. Las dimensiones mínimas del grueso de los postes se fijarán así:

Circunferencia de la cogolla para los de 7 metros, 32 centímetros, y para los de 8 metros, 35 centímetros.

Esta circunferencia irá aumentando sin variaciones bruscas, hasta metro y medio del raigal, donde la circunferencia mínima será: para los de 7 metros, 50 centímetros, y para los de 8 metros, 55 centímetros.

Tercera. Para lograr las mejores condiciones de la inyección, la madera ha de estar bien desecada.

Cuarta. La inyección podrá hacerse por el procedimiento de Breant o por el de Rüping, siempre que el líquido inyectado alcance a toda la masa de la madera inyectable. Se definirá como madera no inyectable o corazón de la madera, la zona central del tronco que no se deja penetrar por la creosota a la temperatura ordinaria, con una diferencia de presión de una atmósfera actuando sobre una cara de un disco de madera de un centímetro de espesor (contando en el sentido de la fibra), seca, sin grietas visibles, en menos de un minuto.

La creosota inyectada será obteni-

da por destilación del alquitrán de hulla perfectamente fluida a la temperatura ordinaria, no contendrá más del 1 por 100 de sustancias cuyo punto de ebullición sea inferior a 120 grados centígrados, contendrá de 5 a 10 por 100 de fenoles y de 15 a 25 por 100 de naftalina y no menos de 60 por 100 de sustancias que destilan a temperatura superior a 250 grados.

La densidad de la creosota a 15 grados estará comprendida entre 1.040 y 1.100.

La inyección se verificará a la temperatura de 75 grados o 90 grados.

Cualquiera que sea el procedimiento seguido, la cantidad de creosota inyectada, no será inferior a 120 kilogramos por metro cúbico de madera.

En todos los casos se ha de comprobar la presencia de la creosota hasta el corazón de la madera.

Las operaciones de creosotado presenciará el funcionario o funcionarios designados por la Dirección general, que serán responsables de las condiciones en que la inyección se verifique, para cuya comprobación deberán remitir al Laboratorio de la Dirección general, muestras del antiséptico empleado y de las pruebas para verificar la profundidad de la impregnación, sin perjuicio de las operaciones que a este fin verifiquen por sí mismos.

Sexta. El contratista presentará los postes marcados a fuego o por otro procedimiento persistente, con la indicación —C. T. 1933— situada a dos metros y medio de la coz.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Aprobado.—Emilio Palomo.—Rubricado. (O.—1.118)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 27 de octubre próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción y conservación de pavimentos de asfalto en las vías públicas del Interior Ensanche y Extrarradio, de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1935.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 3 de noviembre de 1933. El Secretario, M. Berdejo.

(O.—1.131)

Secretaría.—Sección de Hacienda

En cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de fecha 6 del actual, por virtud del cual se habilita la suma de 4.240 pesetas, mediante transferencia del remanente del presupuesto de 1932, creándose con esta cantidad dentro del Capítulo XI, artículo 1.º un nuevo concepto, el 367 bis, que diga: Para pago del traslado de la estatua de D. Alvaro de Bazán a otro sitio de la plaza de la Villa.

Madrid, 31 de octubre de 1933.—
El Secretario, M. Berdejo.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno Decano de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de ciento ochenta y nueve pesetas, importe de la condena impuesta a don Vicente Beneito, propietario del «Bar Nalón», por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero Francisco Terán Fernández, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder de don Eloy Menéndez, domiciliado en la calle de Escosura, treinta y tres, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de seiscientas sesenta pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de repetido tipo, y

Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Licenciado Antonio Aguilar
José González Llana
(Núm. 4.856) (D.—444)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se siguen a nombre de don Marcial Urrea Chamorro, contra don Juan Martínez García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de veintidós mil pesetas, la siguiente

Finca

Una casa en construcción, en término de Canillas, al sitio de la Canaleja, que constará de planta baja, distribuida en siete habitaciones y cocina. Linda: al Norte o fachada, en línea de cuarenta y seis

metros quince centímetros, con resto de la finca de donde se segrega, lote número sesenta y cinco bis; al Oeste o derecha, entrando, en línea de doce metros tres centímetros, con terreno de la Cooperativa Hipotecaria; al Este o izquierda, en línea de doce metros, con la calle de Mariano Díaz Alonso, y al Sur o testero, en línea de cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, con resto de la finca de donde se segrega, lote número sesenta y cinco. Ocupa el terreno una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros treinta decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ciento cincuenta y dos pies cuadrado, correspondiendo a la edificación ciento diez metros cuadrados, y el resto se halla destinado a jardín.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, número catorce, de esta capital, se ha señalado el día veintinueve de noviembre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos, con la certificación de títulos y cargas, estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que resulta.

Madrid, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Cruz García

El Juez
(Firmado) (A.—2.734)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima Ideal Rosales, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de noviembre próximo, a las once, y por el tipo de ochocientas setenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente

Finca

Un grupo de edificios, destinado a diferentes espectáculos y recreos lícitos, con la denominación de Ideal Rosales, constituyendo todo ello una sola finca o edificación, por

estar las diferentes dependencias que la integran unidas entre sí, sito en esta capital, distrito de Palacio, barrio de Argüelles, con entrada principal por el paseo de Rosales, número veinticuatro, y accesoria por la calle del Buen Suceso, número veintitrés.

El perímetro que ocupa corresponde a un polígono irregular, de seis lados, comprendiendo una superficie de dos mil trescientos seis, con veinticuatro, metros cuadrados, equivalentes a veintinueve mil setecientos cuatro pies con treinta y nueve decímetros cuadrados.

Linda por el paseo de Rosales, que es su frente o entrada, en una línea de cuarenta y dos metros veinte decímetros; por la derecha entrando, en línea de cuarenta y cuatro metros con cuarenta decímetros, ligeramente quebrada, con hotel del paseo de Rosales y otro de la calle de Quintana; en otra línea de diez y seis metros con treinta y cinco decímetros, que forma ángulo recto con la anterior, con el hotel de don Francisco Pradilla, y en otra línea de ocho metros, que a su vez forma ángulo con la anterior, con el hotel del ex conde de Garay; por la izquierda, en línea de cincuenta y dos metros ochenta decímetros, con calle del Buen Suceso; y por la espalda o testero, en línea de cincuenta y cinco metros cincuenta decímetros, con solar procedente del ex marqués de Argüelles; el total de la superficie edificada, en dos plantas y media, es de veinticinco mil seiscientos setenta y dos pies cuadrados, cuyas edificaciones son:

Un teatro, que tiene su entrada por el paseo de Rosales, que consta de tres plantas y sótanos, además del escenario, construido de ladrillo, cemento, armadura de hierro y carpintería de primer orden.

Un gran hall de entrada por el paseo de Rosales, un gran salón destinado a recreos lícitos y fiestas, teatro de verano, restaurant, guardarropa, vestuario y diferentes dependencias accesorias.

Bajo el gran salón de recreos y restaurant vienen emplazados cocinas, dependencias de ellas, bodegas, calderas de la calefacción de todo el edificio, vestuario de empleados y retrete, cubriéndose la totalidad de lo construido sobre este solar con terraza, con cámara de areación, dispuestas para espectáculo al aire libre.

Tiene todos los servicios completos de saneamiento y los de prevención contra el incendio.

La construcción es de primer orden, siendo cubierto el teatro con armadura de hierro, protegida con pizarra natural.

Y se advierte a los licitadores:
Que para tomar parte en la subasta

deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de ochocientas setenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo.

Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—2.737)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Eduardo Morales, en nombre de don Juan de Olózaga e Hidalgo, contra don Pedro Rodríguez Mantilla, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por tercera vez y sin sujeción a tipo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de diciembre próximo, a las once,

Una participación proindiviso con el resto de la ex marquesa de Villalobar, según se dice en el título, de cuatrocientas cuarenta y tres fanegas de tierra, poco más o menos, de las ochocientas fanegas, equivalentes a quinientas quince hectáreas, diez y seis áreas y cuarenta y nueve centiáreas de pastos infructíferos que tiene la finca, denominada Coto de la Huelga de Utrera y Soto de Espiñacaballo, en el término de Santiago de la Espada, partido judicial y Registro de la Propiedad de Orcera, provincia de Jaén, que linda toda ella, al Norte, con soiana del Soiar del Pino; al Este, con poyo del Rigal y agua del Buitre; al Sur, con Peñas del Poyo Carrasco, y al Oeste, con terreno del Poyotelo y Río Segura y Madera; comprende además noventa y dos fanegas, enclavadas en propiedad ajena, habiendo sido cortados los pinos y arbustos de que se hallaba cubierta, y que constituían su mejor producción.

Dicha participación, según se consigna en el título de propiedad, está representada por lo que antes fué otros de ciento cuarenta y cuatro mil quinientas ochenta y nueve pesetas quince céntimos, en relación a la totalidad de doscientas cin-

cuenta y ocho mil trescientas noventa y seis pesetas sesenta céntimos, en que fué tasada.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué de veintidós mil quinientas pesetas.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—2.736)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos que, con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, sigue don Manuel Lizarraga Villarreal, por sí como representante legal de su esposa doña Josefa Fernández López, contra doña María Blanca Purificación Massía Escudero y don Antonio Miralles Massía, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que en la correspondiente escritura de préstamo se describe así:

Una casa en construcción, a la que corresponde el número diecisiete provisional, en la moderna ordenación de gobierno, de la calle de Jerónima Llorente. Linda: por su frente, Oeste, en línea de cien pies, con dicha calle; por la derecha, entrando, Sur, en línea de cuarenta y cinco pies, con la calle de la Iglesia; por la izquierda, Norte, en línea también de cuarenta y cinco pies, con terrenos de don Eugenio Bravo Baltanes, y por la espalda, Este, en línea de cien pies, con terreno del referido don Eugenio Bravo Baltanes. Tiene la figura de un paralelogramo y contiene una superficie total de cuatro mil quinientos pies cuadrados, equivalentes a trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los que la edificación a cuatro plantas, ocupará un área de trescientos catorce metros cuadrados y en planta de ático doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, destinándose el resto a tres patios de luces.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de diciembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad de seis mil pesetas, cuya suma se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que si la postura fuese inferior a sesenta mil pesetas, tipo de la segunda subasta, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del referido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del repetido artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
José Ogando Stolle
(A.—2.735)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid, en los autos sobre reclamación de un préstamo hipotecario de cuatro mil quinientas pesetas, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra doña Paula Herranz Povedano, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de las siguientes fincas, sitas en Villanueva de Perales:

Primera

Una tierra en dicho término, en el sitio del Moral, de haber ocho fanegas, equivalentes a tres hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas, que linda: a Saliente, don Luis Bahía; Mediodía, carretera de San Martín; Poniente, Francisco Puigcerdá, y Norte, barranco del Moral; hoy linda: Sur, barranco de la Capilla; Sur, carretera; Saliente, Luis Bahía, y Poniente, Bruno y Mariano Juana Rivagorda.

Segunda

Otra tierra en el mismo término, en el sitio del Horcajo, conocido con el nombre del Cuarenta, de haber doce y media fanegas, equivalentes a seis hectáreas, cuarenta y un áreas, noventa centiáreas, que linda: a Poniente, la vereda; Mediodía y Poniente, barranco del Horcajo, y Norte, tierra, que fué cañada, común de vecinos; hoy linda: Norte, monte de propios; Sur, el

barranco; Saliente, Mariano y Claudio Povedano, y Oeste, vereda del Cuarenta.

Tercera

Otra tierra en el mismo término, al sitio del Encinadillo, de haber seis fanegas, igual a tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veinte centiáreas, que linda: Norte, con Luis Bahía; Mediodía, arroyo de Valmayor; Poniente, el mismo arroyo, y Saliente, monte de propios.

Tasadas en dos mil quinientas pesetas, la primera; cuatro mil quinientas, la segunda, y dos mil pesetas, la tercera.

Y se advierte a los licitadores:

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Navalcarnero, el día veintisiete de noviembre próximo, a las once horas.

Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto a disposición de los licitadores, los cuales deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madruño
(A.—2.738)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a la entidad «Representaciones Electro Mecánicas», por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción y obras públicas (Sección de Edificación), en la reclamación formulada por el obrero Marcelino Somoza y otro, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de una máquina para trabajar acero y hierro, fresadora, marca Wanderer, sin número, con sus accesorios y herramientas correspondientes, embargada a dicha entidad, que se halla en poder de don Joaquín Canalda, Administrador-delegado de repetida entidad,

que tiene su domicilio en la calle de Padilla, número treinta y ocho.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día quince de noviembre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dicha máquina sale a subasta por el tipo de diecisiete mil doscientas pesetas en que ha sido tasada.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de repetido tipo; y

Que para tomar parte en el remate, habrán de consignar, previamente, el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y tres,

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)

José González Llana
(Núm. 4.845) (D.—442)

JUZGADO NUMERO 11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta capital, en el expediente promovido por don José Moya Martín, sobre que en unión de sus hermanos de doble vínculo doña Elisa y don Juan José, se les declare herederos abintestato de su hermano don Enrique Moya Martín, natural de esta capital, que falleció en estado de soltero, el siete de septiembre último; por la presente se hace saber la muerte intestada del don Enrique Moya Martín, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos; para que comparezcan en el expediente a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido y firmo con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arin
(A.—2.732)

GETAFE

EDICTO

Por el presente hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia en sumario ciento ochenta y cinco de mil novecientos veintinueve, por muerte por imprudencia, contra Catalino Antonio Gómez Apeador, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, las dos fincas embargadas siguientes:

Primera

Una casa en Yepes, plaza de la Constitución, número veintidós; lindante: por la derecha, entrando, con la Casa Ayuntamiento; por la espalda, con la Cárcel; izquierda, con la calle de la Cárcel, y por el frente, dicha plaza, por donde tiene su entrada.

Segunda

Casa en Yepes, calle del Capitán

López Bravo, número veintuno, que consta de portal, cocina, cuadra, corral, nueve habitaciones y dos cámaras. Tiene dos puertas accesorias a la calle y ocupa una superficie de ciento doce metros cuadrados; linda: por la derecha, con habitaciones de Bricio Colastra; izquierda, de Matías García, y espalda de Bricio Colastra.

Condiciones y advertencias

Para el acto del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado de Getafe, se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las once.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de tasación con rebaja del veinticinco por ciento y que era de treinta y dos mil pesetas la primera, y veintitres mil pesetas la segunda.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que los títulos de propiedad de la primera finca se tendrán por suplidos con la certificación del Registro de la Propiedad obrante al folio cincuenta y ocho de la pieza separada de autos aludida, estando de manifiesto en la Secretaría para poder examinarlos, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y en cuanto a la segunda se previene que no aparece inscrita.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Getafe, veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,
(Firmado)

Enrique Nieto
(Núm. 4.775) (D.—404)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don Antonio Matamala, representado por don Gabriel Castañeda, contra don Andrés Casero, cuyo domicilio se ignora y vecino últimamente de esta capital, sobre cobro de novecientas dos pesetas cinco céntimos, se cita a dicho demandado por medio del presente, a fin de que el día veintitres de noviembre próximo, a las diez y media horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 20, calle de Alcerto Aguilera, número veinte, a la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
(Firmado)

El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—2.733)

AYUNTAMIENTOS

CAMPO REAL

Don Enrique Vega y López Soldado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Campo Real,

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha acordado proponer al mismo un suplemento de crédito de 650 pesetas, con imputación a los Capítulos I, IV, VI, VII y VIII del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, para atender a los gastos de contribuciones, Utilidades y Pagos, alumbrado público, calefacción, modelación, fluido de motores y Beneficencia, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior.

Igualmente se hace saber que por expresada Comisión se han acordado proponer en dicho Presupuesto ordinario las transferencias siguientes:

Del Capítulo VII, Artículo 5.º, Concepto 4.º, 1.150 pesetas.

Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 325 pesetas.

Del Capítulo VIII, Artículo 1.º, Concepto 4.º, 325 pesetas.

Del Capítulo XIII, Artículo 3.º, Concepto único, 500 pesetas.

Al Capítulo I, Artículo 7.º, Concepto 4.º, 10 pesetas.

Al Capítulo VII, Artículo 1.º, Concepto 3.º, 2.100 pesetas.

Al Capítulo XVIII, Artículo y Conceptos únicos, 190 pesetas.

Lo cual se anuncia al público con el fin de que puedan hacerse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Campo Real, 31 de octubre de 1933.—El Alcalde, Enrique Vega.

(Núm. 4.916) (E.—150)

CAMPO REAL

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los arbitrios de puestos públicos y Plaza del Mercado, Líquidos, Casa Madero y Consumo de Carnes y Pesas y Medidas para el año próximo de 1934, se anuncia al público que los mismos se hallarán de manifiesto en Secretaría, por espacio de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; con la advertencia de que pasados, no será admitida ninguna.

Campo Real, 1.º de noviembre de 1933.—El Alcalde, Enrique Vega.

(Núm. 4.916) (O.—1.126)

GRINÓN

Aprobadas las condiciones para el arriendo, en pública subasta, de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, para su exacción en el próximo año de 1934, se anuncia que aquéllas se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Grinón, 30 de octubre de 1933. El Alcalde (firmado).

(Núm. 4.918) (O.—1.128)

NAVACERRADA

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte Pinar

de la Barranca, de los propios de esta Villa, se anuncia nueva subasta para el día del actual, hora de las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 3.000 pesetas, quedando subsistentes las demás bases del pliego de condiciones facultativas y económicas.

Navacerrada, a 3 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Cipriano Jorge.

(O.—1.129)

HUMANES DE MADRID

Aprobadas las condiciones para el arriendo, en pública subasta, de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos para el próximo año de 1934, se anuncia que aquéllas se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Humanes de Madrid, 30 de octubre de 1933.—El Alcalde, Andrés Alarcón.

(Núm. 4.917) (O.—1.127)

TORREJON DE ARDOZ

Conforme a las disposiciones vigentes, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha formado los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario en el año 1934.

Lo que se anuncia por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz, 2 noviembre 1933.—El Alcalde, Joaquín Carriedo.

(Núm. 4.915) (O.—1.125)

EL ALAMO

El 22 próximo, a las diez horas se verificará en el Ayuntamiento la subasta pública del caballo depositado en esta Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde. Condiciones para tomar parte en la subasta se hallan de manifiesto en Secretaría.

El Alamo, 1 de octubre de 1933. El Alcalde, Angel Vega.

(O.—1.124)

PELAYOS DE LA PRESA

El día 15 del actual y hora de las doce tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del fruto del piñón por un quinquenio del $\frac{3}{4}$ monte de estos propios «La Enfermería» rebajado el tipo de tasación a $\frac{3}{4}$ la cantidad de 2.250 pesetas, o sea anualmente 450 pesetas, y las mismas condiciones que constan en los respectivos pliegos.

Pelayos de la Presa, a 1 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Avelino Carla.

(Núm. 4.914) (O.—1.130)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Acordada por este Ministerio la adquisición por gestión directa, pero con las formalidades de concurso, de máquinas de sumar necesarias para sus servicios, no pudiendo exceder el importe de las mismas de la cantidad de «treinta mil pesetas», se hace público que se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

Las proposiciones, así como los documentos que deben acompañarlas, se presentarán en dos sobres: en uno la proposición y en otro los documentos, cerrados lacrados y firmados por el proponente o su apoderado, dirigidos al ilustrísimo señor Subsecretario, y expresando que son para el concurso de que se trata.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio en las horas de oficina y tanto ellas como los documentos que deberán acompañarlas reunirán los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones que a continuación se inserta.

El acto del concurso tendrá lugar el día doce de diciembre próximo a las once de su mañana en el local que ocupa la Oficilia Mayor de este Ministerio, y se celebrará ante la Junta que en el pliego mencionado se determina.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Subsecretario, José de Lara.

Pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas para adquirir por concurso público máquinas de sumar.

Primera

Objeto del concurso

El objeto de este concurso es la adquisición de máquinas de sumar, con destino a las oficinas y dependencias de este Ministerio.

El número de máquinas se determinará por la Junta de concurso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, los precios de las ofertas y la cuantía del crédito disponible que, en ningún caso, podrá exceder de la cantidad de treinta mil pesetas.

Segunda

Condiciones facultativas de las máquinas

- Las máquinas habrán de ser necesariamente nuevas.
- Capacidad mínima de nueve cifras.
- Impresión sobre papel.
- Tecla de conexión.
- Cambio automático y movimiento de la cinta.

Tercera

Plazo para entrega de las máquinas

El plazo de entrega de las máquinas con sus accesorios no podrá exceder de treinta días, a contar de la fecha en que oficialmente se notifique la adjudicación del suministro al que resulte adjudicatario.

Cuarta

Plazo de garantía

Los proponentes, en su proposición expresarán el plazo durante el cual garantizan el buen funcionamiento de las máquinas, indicando la amplitud de esa garantía y las piezas que se comprometen a reponer o reparar.

Quinta

Pruebas de recepción y recepción definitiva

Recibidas las máquinas con sus accesorios en este Ministerio, se procederá por los Ingenieros y el funcionario administrativo experto en su manejo de la Junta a su reconocimiento. A este acto podrá asistir el vendedor o su representante.

Si de dicho reconocimiento resultara conformidad con las condiciones de este pliego, se procederá a la práctica de las pruebas. En caso contrario, según la importancia de los defectos, se acordará la reparación de éstos o la sustitución por otras máquinas.

Las pruebas se verificarán ante los mencionados Ingeniero y funcionario que certificarán del resultado de las mismas, haciendo constar si su funcionamiento responde o no a las condiciones de este pliego.

La Junta, en vista de esta certificación, acordará la recepción definitiva, en caso favorable, o la reparación de defectos o sustitución de máquinas en caso contrario.

Las máquinas aceptadas serán precintadas por la Junta de concurso.

Contra los acuerdos de la Junta, sobre el particular que queda expuesto, no se dará recurso alguno.

Sexta

Pago del precio de las máquinas

Acordada la recepción definitiva de las máquinas y entregadas las destinadas a este Ministerio, así como los talones de facturación de las destinadas a las dependencias provinciales, se formará la correspondiente cuenta y, una vez aprobada por la Superioridad, se procederá al pago del precio de adjudicación en la forma en que la Hacienda realiza sus pagos con cargo al crédito que en el vigente Presupuesto del Estado figura en el artículo 5.º, capítulo VIII, sección 11.ª

Séptima

Fianza definitiva del contrato

Comunicada al adjudicatario la adjudicación del suministro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, deberá constituir como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, y a responder de este contrato, una cantidad equivalente al diez por ciento del importe total del suministro. La fianza podrá constituirse bien en metálico, bien en valores públicos, teniendo en cuenta que con arreglo a las disposiciones legales vigentes, si es Deuda Perpetua Interior, se admitirá por el valor efectivo que tenga según la cotización media del mes anterior al día en que se constituya el depósito, y que si se trata de Deuda Amortizable, se admitirá por su valor nominal como efectivo.

Esta fianza no podrá ser retirada hasta que transcurrido el plazo de garantía, se declare la total solvencia del adjudicatario para con la Hacienda, por razón de este servicio, mediante la oportuna certificación expedida por el Ministerio, que se unirá al expediente.

Octava

Otorgamiento de escritura

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911, el contrato será elevado a escritura pública, que deberá otorgarse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la notificación al adjudicatario de la concesión del servicio.

En la Orden aprobando el concurso y adjudicando el servicio, se determinará quién ha de representar al Estado en el otorgamiento de la escritura.

En la escritura se harán constar los antecedentes necesarios y se insertarán en el pliego de condiciones, a no ser que se haga constar que forma parte integrante de la escritura, y que en ella se dá por reproducido la Orden de adjudicación, el resguardo de la fianza, si ésta estuviera integrada por títulos de la Deuda, entonces las pólizas de Bolsa que acrediten que pertenecen al fiador, y por último, los documentos necesarios para acreditar la personalidad de los otorgantes, debiendo concurrir al otorgamiento el fiador, si fuere persona distinta del afianzado.

En las estipulaciones de la escritura se definirá la obligación que se

contrae, se afectará la fianza al cumplimiento del contrato, se regularán los derechos y obligaciones de los contratantes, con arreglo al pliego de condiciones del concurso y a la Orden de adjudicación, y, por último, se hará constar que el adjudicatario y el fiador, en su caso, renuncian a cuantos fueros o privilegios pudieran tener derecho y que se someten a la jurisdicción administrativa y contencioso administrativa.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione el concurso y el otorgamiento de la escritura; los de una copia testimoniada; los de dos copias en papel común; el pago del impuesto de derechos reales, así como el de los demás impuestos procedentes; el pago de los anuncios en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, y los de embalaje, acarreo y agencia de las máquinas destinadas a provincias.

Novena

Responsabilidades del contratista

Si las máquinas no fueren entregadas en el plazo conveniente, el adjudicatario pagará una multa del medio por ciento del importe del suministro por cada seis de retraso, sin que por ninguna razón ni causa pueda demorarse la entrega más de treinta días. Si pasado este plazo no se hubieran entregado las máquinas, se dará por rescindido el contrato a costa del adjudicatario, que perderá la fianza y las cantidades que hubiera abonado por las multas impuestas.

Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a costa del adjudicatario y los efectos que esto producirá son los determinados en el artículo 51 de la ley antes citada de 1 de julio de 1911.

Décima

Que el contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del contratista y, por lo tanto, una vez efectuada la adjudicación, no podrá solicitar aumento del precio de adjudicación, auxilio o indemnización, sean cualesquiera las causas que se alegaren, rechazándose de plano cualquier solicitud o reclamación en tales sentidos.

Undécima

Protección a la industria nacional

Por figurar las máquinas de que se trata entre los productos enumerados en la relación aprobada por Real decreto de 26 de marzo de 1931, se admite en este concurso la concurrencia extranjera.

Duodécima

Legislación que se considera formando parte de este pliego

La ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, la ley de protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1908 y el Reglamento para su ejecución de 26 de julio de 1917 y cuantas disposiciones legales regulan los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas, se consideran como parte integrante del presente pliego.

Décimatercera

Preparación del concurso

El concurso será anunciado en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 53 en relación con el 48 de la ley de Administración y Conta-

bilidad citada, y, en su consecuencia, los anuncios deberán publicarse con la antelación, por lo menos, de veinte días en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expresándose en ellos el día de su celebración y los demás requisitos que determinan los preceptos legales citados.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio durante las horas ordinarias de oficina hasta las trece del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

El Registro señalará cada pliego de proposición con el número que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición. También terminado el plazo de admisión de pliegos expedirá certificación expresando los presentados.

El pliego de la proposición y el otro que ha de acompañarla, se entregarán cerrados y firmados por el licitador.

Las proposiciones deberán reunir los requisitos siguientes:

1.º Estar redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, extendidas en papel timbrado de la clase octava, y suscrita por las personas o entidades licitadoras, o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal y bastante.

2.º Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada máquina y el número máximo de éstas que podrá suministrar. El precio se consignará por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere o modifique las consignadas en este pliego. También expresará cuanto dispone la condición tercera sobre plazo de garantía, etc.

3.º La presentación de la proposición supone la aceptación de todas las condiciones de este pliego.

4.º Toda proposición deberá ir acompañada de otro pliego que contenga los siguientes documentos:

1.º Resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos para tomar parte en este concurso la cantidad de mil quinientas pesetas en metálico o valores públicos, computándose el valor de éstos en la forma establecida por este pliego para la fianza.

2.º La cédula personal del proponente, o de su apoderado en su caso.

3.º Recibos que acrediten el pago de la contribución industrial o, en su caso, la de Utilidades, en los dos trimestres anteriores al anuncio del concurso, tratándose de proponentes que ejerzan industria en España.

4.º Los proponentes que tengan el concepto legal de patronos, certificación que acredite que han cumplido las disposiciones vigentes sobre retiro obrero obligatorio. Los que no sean patronos, justificarán que no lo son con certificación expedida por la Inspección del retiro obrero obligatorio.

5.º Si el proponente lo fuera una Empresa, Sociedad o Compañía, deberán unir la certificación de incompatibilidades exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928. Se advierte que según así lo dispone dicho Real decreto, serán rechazadas de plano las proposiciones que debiendo acompañar dicha certificación no la acompañen.

6.º Si los licitadores no obran en nombre propio, deberán acompañar el poder que acredite su personalidad, en su caso legitimado y legalizado. Si fueran documentos en idioma ex-

tranjero, deberán ir acompañados de su traducción autorizada por la oficina competente, con arreglo a los preceptos legales vigentes.

7.º Tratándose de Sociedades mercantiles domiciliadas en España, deberán acompañar el certificado del Registro mercantil que acredite su existencia legal.

8.º Acompañará una máquina modelo de su oferta.

Décimacuarta

Celebración del concurso

Llegado el día anunciado para el concurso éste se celebrará en el local de este Ministerio designado en el anuncio ante una Junta compuesta por un Abogado del Estado, dos Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda, un Mecnógrafo y un funcionario administrativo experto en el manejo de las máquinas de que se trata, siendo Presidente y Secretario, respectivamente, los que de ellos tengan mayor y menor categoría administrativa.

Al acto asistirá el Notario público que le corresponda, el cual levantará el acta correspondiente y la protocolizará.

Llegada la hora señalada en el anuncio, el Presidente declarará comenzado el acto; a continuación se leerá el anuncio y el pliego de condiciones, así como la certificación del Registro de este Ministerio, en la que conste el número de pliegos presentados dentro del plazo reglamentario señalado en este pliego.

El Presidente entregará al Notario el pliego número 1 de documentos, que será abierto; la Junta examinará dichos documentos, bastantando los de personalidad de los proponentes el Abogado del Estado de la Junta; ésta declarará si están completos y si son bastantes; en caso negativo, no se abrirá la proposición, que se devolverá a su presentador, sin que pueda ser leída; si los documentos fuesen los exigidos por este pliego y la Junta los estimase bastantes, entonces el Presidente entregará el pliego de la proposición a que corresponda al Notario, que abrirá el pliego y dará lectura a la proposición. Si ésta estuviera ajustada al modelo inserto en este pliego, la Junta la declarará admisible, y se unirá al expediente para dar cuenta a la Superioridad.

A continuación serán abiertos los demás pliegos en la misma forma y por el orden de su presentación.

El cambio por cualquiera otra palabra de las del modelo, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Si al abrirse el sobre de los documentos se notare la falta de alguno de los exigidos por este pliego, se invitará al proponente a que en el momento lo entregue, y si así lo hiciera, se estimará como si hubiese estado contenido en el sobre.

Abiertos todos los pliegos, se dará por terminado el acto, uniéndose, según queda dicho, las proposiciones admitidas al expediente para la resolución de la Superioridad.

Los licitadores o sus apoderados con poder bastante, podrán, si así lo estimaren oportuno, formular sus protestas, razonándolas, las cuales se harán constar en el acta. Las personas distintas de las mencionadas no tendrán capacidad para formular protestas, y si las formularan serán rechazadas por la Junta de concurso. Las protestas sólo podrán referirse a hechos ocurridos durante la celebración del acto, pero en modo alguno a otro ajenos a él.

Décimaquinta

Adjudicación del concurso

Dentro del plazo de treinta días la Junta deberá examinar las proposiciones admitidas en el acto del concurso y acordará que por los dos Ingenieros y el funcionario experto en el manejo de las máquinas se estudien dichas proposiciones y se informe por escrito sobre la conveniencia de aceptar alguna o de rechazarlas todas, requiriendo, si lo estimaren oportuno, a los concursantes para que realicen las demostraciones sobre la máquina que estimen oportunas. La Junta, en vista de dicho informe, acordará la propuesta de adjudicación, o de que, en su caso, se declare desierto el concurso, que elevará a la Superioridad para la resolución que estime procedente. El acuerdo de la Junta se hará constar en acta que se unirá al expediente.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar todas las máquinas que se ofrezcan en una proposición, o parte de las que se ofrezcan en una y parte de las ofrecidas en otra u otras, o la de rechazar por conveniencia del servicio todas las proposiciones admitidas, sin que contra estas resoluciones pueda interponerse reclamación ni solicitarse indemnización.

Una vez que la Superioridad acuerde la adjudicación del concurso, se procederá a la entrega, reconocimiento y recepción de las máquinas en la forma que determina este pliego, así como a la constitución de la fianza y otorgamiento de la escritura, según queda expuesto en las condiciones anteriores.

Hecha la adjudicación definitiva, se devolverán los documentos a los licitadores cuyas proposiciones no hubieran sido aceptadas.

Por último, el pago del precio de adjudicación se efectuará en la forma que también queda determinada en este pliego.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en concurso público máquinas de sumar con destino a las oficinas y dependencias de este Ministerio de Hacienda, se comprometo a entregar con sujeción al mencionado pliego, que acepta, dichas máquinas, por el precio de ... pesetas y ... céntimos cada máquina.

El proponente asimismo hace constar que por ese precio unitario podrá suministrar hasta ... (aquí el número de máquinas).

El proponente hace constar que garantiza el buen funcionamiento de las máquinas por el plazo de ..., y que se compromete a reponer y reparar durante ese plazo las siguientes piezas ...

Fecha y firma.

(O.—1.119)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Acordada por este Ministerio la adquisición por gestión directa, pero con las formalidades de concurso, de máquinas de escribir, necesarias para sus servicios, no pudiendo exceder el importe de las mismas de la cantidad

de 50.000 pesetas, se hace público que se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

Las proposiciones, así como los documentos que deben acompañarlas, se presentarán en dos sobres: en uno la proposición y en otro los documentos, cerrados lacrados y firmados por el proponente o su apoderado, dirigidos al ilustrísimo señor Subsecretario, y expresando que son para el concurso de que se trata.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio en las horas de oficina y tanto ellas como los documentos que deberán acompañarlas reunirán los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones que a continuación se inserta.

El acto del concurso tendrá lugar el día doce de diciembre próximo a las once de su mañana en el local que ocupa la Oficina Mayor de este Ministerio, y se celebrará ante la Junta que en el pliego mencionado se determina.

Madrid, primero de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Subsecretario, José de Lara.

Pliego de condiciones facultativas, administrativas y económicas para la adquisición por concurso público de máquinas de escribir.

Primera

Objeto del concurso

El objeto de este concurso es la adquisición de máquinas de escribir, con destino a las oficinas y dependencias de este Ministerio.

El número de máquinas se determinará por la Junta de concurso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, los precios de las ofertas y la cuantía del crédito disponible que, en ningún caso podrá exceder de la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Segunda

Condiciones facultativas de las máquinas.

- Longitud muy aproximada a la línea de escritura: la normal para poder escribir a lo largo hojas de papel de tamaño folio.
- Escritura visible.
- Teclado universal.
- Tecla de retroceso.
- Tabulador o tabuladores.
- Escritura bicolor.
- Cambio automático y movimiento de la cinta.
- Tapas de hule y metal.
- Fieltro.
- Las máquinas habrán de ser necesariamente nuevas.

Tercera

Plazo para entrega de las máquinas

El plazo de entrega de las máquinas con sus accesorios no podrá exceder de treinta días, a contar de la fecha en que oficialmente se notifique la adjudicación del suministro al que resulte adjudicatario.

Cuarta

Plazo de garantía

Los proponentes, en su proposición expresarán el plazo durante el cual garantizan el buen funcionamiento de las máquinas, indicando la amplitud de esa garantía y las piezas que se comprometen a reponer o reparar.

Quinta

Pruebas de recepción y recepción definitiva.

Recibidas las máquinas, con sus ac-

cesorios, en este Ministerio, se procederá por los ingenieros y mecanógrafo de la Junta a su reconocimiento. A este acto podrán asistir el vendedor o su representante.

Si de dicho reconocimiento resultara conformidad con las condiciones de este pliego, se procederá a la práctica de las pruebas. En caso contrario, según la importancia de los defectos, se acordará la reparación de éstos o la sustitución por otras máquinas.

Las pruebas se practicarán ante los mencionados ingenieros y mecanógrafo, que certificarán el resultado de las mismas, haciendo constar si su funcionamiento responde o no a las condiciones de este pliego.

La Junta, en vista de dicha certificación, acordará la recepción definitiva, en caso favorable, o la reparación de defectos o sustitución de máquinas en caso contrario.

Las máquinas aceptadas serán precintadas por la Junta de concurso.

Contra los acuerdos de la Junta, sobre el particular que queda expuesto, no se dará recurso alguno.

Sexta

Pago del precio de las máquinas

Acordada la recepción definitiva de las máquinas y entregadas las destinadas a este Ministerio, así como los talones de facturación de las destinadas a las dependencias provinciales, se formará la correspondiente cuenta y, una vez aprobada por la Superioridad, se procederá al pago del precio de adjudicación en la forma en que la Hacienda realiza sus pagos con cargo al crédito que en el vigente Presupuesto del Estado figura en el artículo 5.º, capítulo VIII, sección 11.ª

Séptima

Fianza definitiva del contrato

Comunicada al adjudicatario la adjudicación del suministro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, deberá constituir como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos, a disposición de este Ministerio, y a responder de este contrato, una cantidad equivalente al diez por ciento del importe total del suministro. La fianza podrá constituirse bien en metálico, bien en valores públicos, teniendo en cuenta que con arreglo a las disposiciones legales vigentes, si es Deuda Perpetua Interior, se admitirá por el valor efectivo que tenga según la cotización media del mes anterior al día en que se constituya el depósito, y que si se trata de Deuda Amortizable, se admitirá por su valor nominal como efectivo.

Esta fianza no podrá ser retirada hasta que transcurrido el plazo de garantía, se declare la total solvencia del adjudicatario para con la Hacienda, por razón de este servicio, mediante la oportuna certificación expedida por el Ministerio, que se unirá al expediente.

Octava

Otorgamiento de escritura

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 63 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911, el contrato será elevado a escritura pública, que deberá otorgarse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la notificación al adjudicatario de la concesión del servicio.

En la Orden aprobando el concurso y adjudicando el servicio, se determinará quién ha de ostentar en el

otorgamiento de la escritura la representación del Estado.

En la escritura se harán constar los antecedentes necesarios y se insertarán en el pliego de condiciones, a no ser que se haga constar que forma parte integrante de la escritura, y que en ella se dá por reproducido la Orden de adjudicación, el resguardo de la fianza, si ésta estuviera integrada por títulos de la Deuda, entonces las pólizas de Bolsa que acrediten que pertenecen al fiador, y por último, los documentos necesarios para acreditar la personalidad de los otorgantes, debiendo concurrir al otorgamiento el fiador, si fuere persona distinta del afianzado.

En las estipulaciones de la escritura se definirá la obligación que se contrae, se afectará la fianza al cumplimiento del contrato, se regularán los derechos y obligaciones de los contratantes, con arreglo al pliego de condiciones del concurso y a la Orden de adjudicación, y, por último, se hará constar que el adjudicatario y el fiador, en su caso, renuncian a cuantos fueros o privilegios pudieran tener derecho y que se someten a la jurisdicción administrativa y a la contencioso administrativa.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione el concurso y el otorgamiento de la escritura; los de una copia testimoniada; los de dos copias en papel común; el pago del impuesto de derechos reales, así como el de los demás impuestos procedentes; el pago de los anuncios en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, y los de embalaje, acarreo y agencia de las máquinas destinadas a provincias.

Novena

Responsabilidades del contratista

Si las máquinas no fueren entregadas en el plazo convenido, el adjudicatario pagará una multa del medio por ciento del importe del suministro por cada seis días de retraso, sin que por ninguna razón ni causa pueda demorarse la entrega más de treinta días.

Si pasado este plazo no se hubieran entregado las máquinas, se dará por rescindido el contrato a costa del adjudicatario, que perderá la fianza y las cantidades que hubiera abonado por las multas impuestas.

Si el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el concurso a costa del adjudicatario y los efectos que esto producirá son los determinados en el artículo 51 de la ley antes citada de 1 de julio de 1911.

Décima

Que el contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista

El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del contratista y, por lo tanto, una vez efectuada la adjudicación, no podrá solicitar aumento del precio de adjudicación, auxilio o indemnización, sean cualesquiera las causas que se alegaren, rechazándose de plano cualquier solicitud o reclamación en tales sentidos.

Undécima

Protección a la industria nacional

No figurando las máquinas de cuya adquisición se trata, entre los productos en los cuales, con arreglo a la legislación vigente aprobada por Real decreto de 26 de marzo de 1931, pueda admitirse la concurrencia extranjera, el presente contrato se celebra con arreglo a los preceptos de la Ley de

14 de febrero de 1908, y por lo tanto, no se admitirán y serán rechazadas las proposiciones en las que no se ofrezcan máquinas de producción nacional, y además, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para la ejecución de la citada Ley, aprobado en 26 de julio de 1917, se insertan a continuación los artículos 10, 11 y 12 y párrafo primero del 14, que son a saber:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o en el concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más de 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14 (párrafo primero). Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

Duodécima

Legislación que se considera formando parte de este pliego.

La ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, la Ley y Reglamento de Protección a la Industria nacional, antes citados, y cuantas disposiciones legales regulan los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas, se consideran como parte integrante del presente pliego.

Décimatercera

Preparación del concurso

El concurso será anunciado en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 53, en relación con el 48, de la ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, y en su consecuencia, los anuncios deberán publicarse con la antelación, por lo menos, de veinte días, en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresándose en ellos el día de su celebración, el local en que tendrá lugar, la Junta de concurso y los demás requisitos que

determinan los preceptos legales citados.

Las proposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio durante las horas ordinarias de oficina hasta las trece del día hábil anterior al señalado para la celebración del concurso.

El Registro señalará cada pliego de proposición con el número que le corresponda y expresará el día y hora de su presentación, entregando al interesado el oportuno recibo de aquél, así como del otro pliego que ha de acompañarse al de proposición. También terminado el plazo de admisión de pliegos expedirá certificación expresando los presentados.

El pliego de la proposición y el otro que ha de acompañarla, se entregarán cerrados y firmados por el licitador.

Las proposiciones deberán reunir los requisitos siguientes:

Estar redactadas con arreglo al modelo inserto al final de este pliego, extendidas en papel timbrado de la clase octava, y suscrita por las personas o entidades licitadoras, o por quien se halle autorizado por ellas en forma legal y bastante.

Expresar en letra, sin enmienda ni raspadura, el precio a que se compromete a entregar cada máquina y el número máximo de éstas que podrá suministrar. El precio se consignará por pesetas y céntimos, sin agregar ninguna condición eventual que altere o modifique las consignadas en este pliego. También expresará cuanto dispone la condición tercera sobre plazo de garantía, etc.

La presentación de la proposición supone la aceptación de todas las condiciones de este pliego.

Toda proposición deberá ir acompañada de otro pliego que contenga los siguientes documentos:

- 1.º Resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos para tomar parte en este concurso la cantidad de dos mil quinientas pesetas en metálico o valores públicos, computándose el valor de éstos en la forma establecida por este pliego para la fianza.
- 2.º La cédula personal del proponente, o de su apoderado en su caso.
- 3.º Recibos que acrediten el pago de la contribución industrial o, en su caso, la de Utilidades, en los trimestres anteriores al anuncio del concurso.
- 4.º Los proponentes que tengan el concepto legal de patronos, certificación que acredite que han cumplido las disposiciones vigentes sobre retiro obrero obligatorio. Los que no sean patronos, justificarán que no lo son con certificación expedida por la Inspección de dicho Retiro.
- 5.º Si el proponente lo fuera una Empresa, Sociedad o Compañía, deberán unir la certificación de incompatibilidades exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928. Se advierte que según así lo dispone dicho Real decreto, serán rechazadas de plano las proposiciones que debiendo acompañar dicha certificación no la acompañen.
- 6.º el certificado que acredite ser productor nacional, que exige la Real orden de 14 de septiembre de 1926, expedida por la oficina competente.
- 7.º Si los licitadores no obran en nombre propio, deberán acompañar el poder que acredite su personalidad, en su caso, legalizado.
- 8.º Tratándose de Sociedades mercantiles, el certificado del Registro Mercantil, que acredite su existencia legal.
- 9.º Acompañarán una máquina modelo de su oferta.

Los proponentes que tengan el concepto legal de patronos, certificación que acredite que han cumplido las disposiciones vigentes sobre retiro obrero obligatorio. Los que no sean patronos, justificarán que no lo son con certificación expedida por la Inspección de dicho Retiro.

Si el proponente lo fuera una Empresa, Sociedad o Compañía, deberán unir la certificación de incompatibilidades exigida por el Real decreto de 24 de diciembre de 1928. Se advierte que según así lo dispone dicho Real decreto, serán rechazadas de plano las proposiciones que debiendo acompañar dicha certificación no la acompañen.

el certificado que acredite ser productor nacional, que exige la Real orden de 14 de septiembre de 1926, expedida por la oficina competente.

Si los licitadores no obran en nombre propio, deberán acompañar el poder que acredite su personalidad, en su caso, legalizado.

Tratándose de Sociedades mercantiles, el certificado del Registro Mercantil, que acredite su existencia legal.

Acompañarán una máquina modelo de su oferta.

Décimocuarta

Celebración del concurso

Llegado el día anunciado para el concurso, éste se celebrará en el local de este Ministerio, designado en el anuncio, ante una Junta, compuesta por un abogado del Estado, dos ingenieros industriales al servicio de la Hacienda, un mecanógrafo y un funcionario administrativo, siendo presidente y Secretario, respectivamente, los que de ellos tengan mayor y menor categoría administrativa.

Al acto asistirá el Notario público que le corresponda, el cual levantará el acta correspondiente y la protocolizará.

Llegada la hora señalada en el anuncio, el Presidente declarará comenzado el acto; a continuación se leerá el anuncio y el pliego de condiciones, así como la certificación del Registro de este Ministerio, en la que conste el número de pliegos presentados dentro del plazo reglamentario señalado en este pliego.

El Presidente entregará al Notario el pliego número 1 de documentos, que será abierto; la Junta examinará dichos documentos, bastantando los relativos a personalidad de los proponentes el Abogado del Estado de la Junta; ésta declarará si están completos y si son bastantes; en caso negativo, no se abrirá la proposición, que se devolverá a su presentador, sin que pueda ser leída; si los documentos fuesen los exigidos por este pliego y la Junta los estimase bastantes, entonces el Presidente entregará el pliego de la proposición a que corresponda al Notario, que abrirá el pliego y dará lectura a la proposición. Si ésta estuviera ajustada al modelo inserto en este pliego, la Junta la declarará admisible, y se unirá al expediente para dar cuenta a la Superioridad.

A continuación serán abiertos los demás pliegos en la misma forma y por el orden de su presentación.

El cambio por cualquiera otra palabra de las del modelo, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere el sentido, a juicio de la Junta, no será causa bastante para no admitir la proposición.

Si al abrirse el sobre de los documentos se notare que faltaba alguno de los exigidos por este pliego, se invitará al proponente a que en el momento lo entregue, y si así lo hiciera, se estimará como si hubiera estado contenido en el sobre.

Abiertos todos los pliegos, se dará por terminado el acto, uniéndose, según queda dicho, las proposiciones admitidas al expediente para la resolución de la Superioridad.

Los licitadores o sus apoderados con poder bastante, podrán, si así lo estimaren oportuno, formular sus protestas, razonándolas, las cuales se harán constar en el acta. Las personas distintas de las mencionadas no tendrán capacidad para formular protestas, y si las formularan serán rechazadas por la Junta de concurso. Las protestas sólo podrán referirse a hechos ocurridos durante la celebración del acto, pero en modo alguno a otro ajenos a él.

Décimaquinta

Adjudicación del concurso

Dentro del plazo de treinta días la Junta deberá examinar las proposiciones admitidas en el acto del concurso y acordará que por los dos Ingenieros y el mecanógrafo se estudien las proposiciones y se informe por escrito sobre la conveniencia de aceptar alguna o de rechazarlas todas, requiriendo, si lo estima-

sen oportuno, a los concursantes para que realicen las demostraciones sobre la máquina que estimen pertinentes. La Junta, en vista de dicho informe, acordará la propuesta de adjudicación, o de que, en su caso, se declare desierto el concurso, que elevará a la Superioridad para la resolución que estime procedente. El acuerdo de la Junta se hará constar en acta que se unirá al expediente.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar todas las máquinas que se ofrezcan en una proposición, o parte de las que se ofrezcan en una y parte de las ofrecidas en otra u otras, o la de rechazar por conveniencia del servicio todas las proposiciones admitidas, sin que contra estas resoluciones pueda interponerse reclamación ni solicitarse indemnización.

Una vez que la Superioridad acuerde la adjudicación del concurso, se procederá a la entrega, reconocimiento y recepción de las máquinas en la forma que determina este pliego, así como a la constitución de la fianza y otorgamiento de la escritura, según queda expuesto en las condiciones anteriores.

Hecha la adjudicación definitiva, se devolverán los documentos a los licitadores cuyas proposiciones no hubieran sido aceptadas.

Por último, el pago del precio de adjudicación se efectuará en la forma que también queda determinada en este pliego.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» número ..., fecha ..., o en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir en concurso público máquinas de escribir con destino a las oficinas y dependencias del Ministerio de Hacienda, se comprometo a entregar con sujeción al mencionado pliego, que acepta, dichas máquinas, por el precio de ... pesetas y ... céntimos cada máquina.

El proponente asimismo hace constar que por ese precio unitario podrá suministrar hasta ... (aquí el número de máquinas).

El proponente hace constar que garantiza el buen funcionamiento de las máquinas por el plazo de ..., y que se compromete a reponer y reparar durante ese plazo las siguientes piezas ...

Fecha y firma.

(O.—1.121)

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Don Mario Serratacá y Boet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de presidentes y suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1933-34, los electores que a continuación se expresan, por renuncias justificadas de los nombrados anteriormente:

Sección y cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Motivo de la renuncia del anterior.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 13: Presidente, don Emilio Calabia Ríos, Gómez de Baquero, 21. Ignorado.

Sección 16: Suplente, don Emilio Yebra Piquer, Corredera Baja, 13. Enfermedad.

Sección 19: Suplente, doña Joaquina Velázquez García, San Bernardo, 15. Ignorado.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 4.ª: Presidente, don Rafael Cano Aznar, Augusto Figueroa, 35. Ignorado.

Sección 10: Presidente, don Pedro Blanco Suárez, Hortaleza, 85. Edad.

Sección 11: Suplente, don Fernando Santiago Sáez, Fuencarral, 106. Enfermedad.

Sección 18: Suplente, don Luis Tamarit Cachet, Coimenes, 3. Servicio.

Sección 20: Suplente, don Leocadio Rodríguez Pastor, Libertad, 2. Servicio.

Sección 24: Presidente, don Julio León Benito, Regueros, 7. Servicio.

Sección 26: Suplente, doña Bonifacia Vivero Rodríguez, Barquillo, 33. Sus quehaceres.

Sección 30: Presidente, doña Pilar Abascal del Perro, Fernando VI, 13. Analfabeta.

Sección 33: Suplente, don Enrique Ventura Guadarrama, Orellana, 8. Sus quehaceres.

Sección 35: Presidente, doña Purificación Agosti Vega, Hortaleza, 136. Ignorado.

Sección 37: Suplente, don Teodoro Sanjurjo López, San Mateo, 6. Edad.

Sección 39: Presidente, don Vicente Aldea de las Heras, San Oropio, 5. Sus quehaceres.

Sección 39: Suplente, doña María Zaldos Alonso, Sagasta, 20. Enfermedad.

Sección 47: Presidente, don Manuel Marmolica Ampueso, Ballesta, 30. Ausente.

DISTRITO DE CHAMBERI

Sección 14: Suplente, doña Carmen Zoya Ibáñez, Monteleón, 31. Ejerció bienio anterior.

Sección 17: Suplente, doña Carmen Serrano Fernández, Carranza, 3. Edad.

Sección 35: Presidente, doña Ascensión Azcano González, Trafalgar, 22. Ignorado.

Sección 51: Presidente, don César Bedoya Basanta, Santa Engracia, 43. Ignorado.

Sección 59: Suplente, don Faustino Sánchez Céspedes, Santa Trinidad, 2. Ignorado.

Sección 83: Suplente, don Faustino Sánchez Céspedes, Santa Trinidad, 2. Ignorado.

Sección 90: Presidente, don Miguel Gutiérrez Solana, Ponzana, 76. Ignorado.

Sección 93: Presidente, don Julián Álvarez Fernández, Bretón de los Herreros, 2. Enfermedad.

Sección 109: Presidente, don Manuel Bermejo Frutos, Artistas, 20. Ignorado.

Sección 123: Presidente, don Eusebio Alda Hernández, Teruel, 22. Ignorado.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 23: Suplente, don Tomás Tamariz Maora, paseo Recoletos, 17. Enfermedad.

Sección 42: Presidente, don José María Cobos Álvarez, Alcalá, 113. Servicio.

Sección 58: Suplente, don José Villarón González, Velázquez, 55. Ausente.

Sección 63: Suplente, don Carlos de Sedano Flores, Alcántara, 5. Enfermedad.

Sección 66: Presidente, don Vicente Alberti Merello, Martí, 2. Ignorado.

Sección 83: Suplente, doña Matilde Vicente Guillén, General Pardiñas, 18. Sus quehaceres.

Sección 84: Presidente, doña Pura Inocencia Aguila, General Pardiñas, 23. Sus quehaceres.

Sección 92: Presidente, doña Carmen Aguado Alvarez, Castelló, 90. Servicio.

Sección 101: Presidente, don José del Aguila Calle, Ayala, 76. Religiosa.

Sección 103: Suplente, doña Inocencia Sicilia Ruiz, Torrijos, 5. Ignorado.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 9.ª: Suplente, don Alejandro Vicente Sanz, plaza Santa Ana, 12. Sus quehaceres.

Sección 21: Presidente, don Teodoro Alba Recio, Santa Isabel, 27. Sus quehaceres.

Sección 35: Presidente, doña Luciana Aguado Moro, Huertas, 3. Sus quehaceres.

Sección 36: Suplente, doña Josefina Xurse Carrillo, Santa María, 26. Enfermedad.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 50: Presidente, don Juan García Fernández, Pacífico, 30. Enfermedad.

Sección 71: Suplente, don Bartolomé Ruiz Cabrera, General Lacy, 12. Ignorado.

Sección 92: Presidente, don Rafael Alarcón Torres, Cáceres, 11. Ignorado.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 1.ª: Presidente, don Joaquín Parral Calvo, Colegiata, 15. Enfermedad.

Sección 20: Presidente, don Antonio Agreda Navío, Carlos Arcoches, 21 duplicado. Ignorado.

Sección 41: Suplente, don Saturnino Yéboles Morán, Provisiones, 9. Enfermedad.

Sección 67: Presidente, don Francisco Zaldívar L., V. Macabebes, 4. Enfermedad.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 29: Presidente, don Miguel Ajate Castellón, Arganzuela, 14. Edad.

Sección 31: Presidente, doña Raimunda Amores Rodríguez, Carlos Arcoches, 4. Ignorado.

Sección 3: Suplente, don Tiburcio Yagüe Barroso, Manzanares, 71. Ignorado.

Sección 55: Presidente, doña Concepción Alonso García, Paloma, 6. Edad.

Sección 66: Presidente, don Fernando Lista Martínez, carrera San Isidro, 12. Sus quehaceres.

Sección 75: Suplente, don Florentino Yuste Carballedo, Doña Berenguela, 3. Enfermedad.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 6.ª: Presidente, don José de la Condra Alcalde, Requena, 9. Edad.

Sección 10: Suplente, don Segundo Martínez Teresa, Bailén, 15. Ignorado.

Sección 17: Suplente, don Gonzalo Valero Martín, cuesta Santo Domingo, 3. Sus quehaceres.

Sección 40: Presidente, doña Inicial Barahona Holgado, Doctor Cárceles, 19. Enfermedad.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Sección 3.ª: Presidente, doña Julia Alesanco Somalo, Casto Plasencia, 6. Ignorado.

Sección 54: Suplente, don José María Vindel Hernández, Fernández de los Ríos, 16. Enfermedad.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 30 de octubre de 1933.—Visto bueno: El Presidente, Isidro Suárez.—Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 4.902)

Don Mario Serratacó y Boet, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de presidentes y suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1933-34, los electores que a continuación se expresan, por renunciaciones justificadas de los nombrados anteriormente:

Sección y cargo. Nombre y apellidos. Domicilio. Motivo de renuncia del anterior.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 7.ª: Presidente, don Jesús de Cós Domínguez, Barco, 9, duplicado. Enfermedad.

Sección 13: Presidente, don Manuel Freire Pinedo, Avenida Conde de Peñalver, 1. Enfermedad.

Sección 21: Presidente, don José Cerrajería Cabanillas, Pez, 27. Sus quehaceres.

Sección 27: Presidente, don Julio Camargo García, Presiados, 33. Médico.

Sección 49: Presidente, don Juan García Mata, Conde Romanones, 8 y 10. Ignorado.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 45: Suplente, doña María Salomé Ubago, Valverde, 30 y 32. Ignorado.

DISTRITO DE CHAMBERI

Sección 28: Presidente, don Francisco de las Casas, Jordán, 6. Edad.

Sección 29: Suplente, don Luciano Torres Acero, Gonzalo de Córdoba, 22. Edad.

Sección 39: Suplente, don Eduardo Zarco Sagalerva, Raimundo Lullio, 10. Enfermedad.

Sección 41: Suplente, don José María Torá Martín, Santa Feliciano, 18. Sacerdote.

Sección 74: Presidente, don Antonio Ballesteros Usano, Fernández de la Hoz, 37. Enfermedad.

Sección 78: Presidente, don Andrés Caamaño, Cristóbal Bordáu, 6. Asuntos servicio.

Sección 99: Presidente, don Martín Arrúe Astiaraza, Modesto Lafuente, 5. Enfermedad.

Sección 104: Suplente, don Nicolás Tello Peinado, Santa Engracia, 134. Asuntos servicio.

Sección 109: Suplente, doña Plácida Victoria Bengoa, Artistas, 20. Ignorado.

Sección 114: Presidente, don Angel Álvarez Molleja, Hernani, 53. Sus quehaceres.

DISTRITO DE BUENAVISTA

Sección 18: Presidente, don Manuel Amillada López, Marqués del Riscal, 12. Ignorado.

Sección 25: Presidente, don Manuel Bermúdez de Castro, Serrano, 51. Ausente.

Sección 80: Presidente, doña Cándida Acosta Morales, Don Ramón de la Cruz, 87. Ignorado.

Sección 93: Suplente, don José Santos Sánchez, General Portier, 58. Enfermedad.

Sección 94: Presidente, doña Nico-

lasa Aín Ferrer, Príncipe de Vergara, 53. Enfermedad.

Sección 111: Presidente, don Augusto Gómez Delicado, Juan Bravo, 75. Enfermedad.

Sección 113: Presidente, don Rogelio Lacasa Yébenes, Castelas, 21. Enfermedad.

DISTRITO DEL CONGRESO

Sección 1.ª: Presidente, don Baldomero Castresana, Nicolás María Rivero, 14. Ignorado.

Sección 13: Suplente, don Emilio Ruiz de S. Hernández, Atocha, 33. Médico.

Sección 16: Suplente, doña Carmen Zapirain Alzaga, Magdalena, 19. Enfermedad.

Sección 21: Suplente, don Lorenzo Viso Fondevilla, Santa Isabel, 17. Enfermedad.

Sección 26: Presidente, don Luis Fernández Pala, Infantas, 5. Enfermedad.

Sección 40: Suplente, don Antonio Villorica, Gobernador, 9. Ignorado.

Sección 65: Suplente, doña Angeles Villar González, Juan de Urbieto, 9. Fallecido.

Sección 77: Suplente, don Federico Salas Rivero, Alcalá, 112. Enfermedad.

Sección 81: Presidente, doña Elisa García García, Alcalde Sainz de Baranda, 14. Enfermedad.

Sección 85: Presidente, doña Rosa Alcaraz García, Lope de Rueda, 10. Ignorada.

Sección 98: Presidente, doña Dolores Alarcón Lengo, O'Donnell, 53. Enfermedad.

Sección 100: Presidente, don José Albar Cornell, Jorge Juan, 76. Sus quehaceres.

Sección 109: Presidente, don Balbino Aguirre Lazareno, Duque Sexto, 26. Ignorado.

DISTRITO DEL HOSPITAL

Sección 2.ª: Presidente, doña Francisca Aguilar González, Amparo, 13. Enfermedad.

Sección 5.ª: Suplente, don Francisco Pozo Mratínez, Amparo, 103. Enfermedad.

Sección 10: Presidente, don José Antonio Ortiz, Calvario, 19. Enfermedad.

Sección 24: Suplente, don Rafael Viejo Arroyo, Tres Peces, 10. Enfermedad.

Sección 30: Presidente, don Domitilo Aguilar Morán, Primavera, 5. Analfabeto.

Sección 34: Suplente, don Francisco Vizcaíno Jaque, B. Bachero, 18. Enfermedad.

Sección 43: Presidente, don José del Agua Cuadrado, Argumosa, 1. Enfermedad.

Sección 44: Suplente, doña Manuela Alcaraz Pérez, Argumosa, 13. Ignorado.

Sección 49: Suplente, José Tartajo Gutiérrez, Valencia, 24. Edad.

Sección 94: Suplente, don Luis Yela Herranz, Ciudad Real, 12. Sus quehaceres.

DISTRITO DE LA INCLUSA

Sección 1.ª: Presidente, don Joaquín Barral Martín, Colegiata, 15. Sacerdote.

Sección 1.ª: Suplente, don Emilio Buch Rodríguez, Estudios, 5 y 7. Sus quehaceres.

Sección 49: Presidente, doña Concepción Alba Merino, paseo Delicias, 15. Analfabeto.

Sección 59: Suplente, don Clemente Vargas Calvo, Peñuelas, 48. Ignorado.

Sección 81: Presidente, don Manuel Fernández Lago, Gabriel Zenón, 12. Enfermedad.

Sección 82: Presidente, don Joaquín Pascua Riesgo, Pilarica, 7. Ignorado.

DISTRITO DE LA LATINA

Sección 26: Presidente, don Juan Francisco Hervás González, Segovia, 44. Enfermedad.

Sección 33: Presidente, don Francisco Martín Hijo, Mira el Río Baja, 8. Enfermedad.

Sección 59: Suplente, don Manuel Xanie Aguirre, Cava Baja, 28. Fallecido.

DISTRITO DE PALACIO

Sección 6.ª: Presidente, don José María Cuartero Poveda, plaza San Nicolás, 6. Edad.

Sección 32: Suplente, don L'borio Ruiz Villanueva, Martín de los Heros, 19. Enfermedad.

Sección 36: Presidente, don Antonio Andújar Valenciano, Tutor, 36. Edad.

Sección 45: Presidente, don Benigno Berfacota Brito, Ferraz, 27. Enfermedad.

Sección 48: Suplente, Ernesto Rodríguez Civitanes, Arriaza, 10, duplicado. Médico.

Sección 57: Presidente, doña Reinolda Acosta de la Torre, Mendizábal, 81. Sus quehaceres.

DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD

Sección 21: Suplente, don Toribio Ruiz Domingo, Castro, 6. Edad.

Sección 27: Presidente, don Pablo López Pablo, San Bernardino, 16. Ignorado.

Sección 27: Suplente, don José Sánchez Roda, San Bernardino, 16. Ignorado.

Sección 31: Presidente, don Antonio Abad Albo, Alberto Aguilera, 3. Enfermedad.

Sección 33: Suplente, doña Mariana Vera Morales, San Hermenegildo, 12. Enfermedad.

Sección 36: Suplente, don Tomás Torija Rubio, Montserrat, 22. Enfermedad.

Sección 42: Presidente, don Alvaro Aparicio Guisasola, Andrés Mellado, 6. Médico.

Sección 53: Presidente, don Mariano Acero Sevillanos, Rodríguez San Pedro, 36. Ignorado.

Sección 64: Presidente, don Eulogia Abad Rebellón, Alberto Aguilera, 10. Enfermedad.

Sección 67: Presidente, don Angel Guijarro Collado, Fernando el Católico, 32. Enfermedad.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central, en 24 de febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 1 de noviembre de 1933.—Visto bueno: F.º Presidente, Isidro Suárez.—Licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 4.925)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

Doña Sara Pita de la Vega solicita el funcionamiento legal de un Colegio privado, sito en la calle de Caracas, número 4, de esta Capital.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieren que formular alguna reclamación.

Madrid, a 31 de octubre de 1933. El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano.

(O.—1.123)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Relación de Presidente, Adjuntos y Suplentes designados por la Junta municipal de esta capital, en sustitución de los anteriormente publicados, para constituir las Mesas electorales en los distritos y secciones que se detallan, en la elección que para Diputados a Cortes se ha de realizar el día 19 del mes de noviembre, la cual se publica por acuerdo de la Excm. Junta Central, fecha 19 de abril de 1910:

(Continuación.)

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 1.ª:

Adjunto segundo, doña Bernabea Almansa Gastón.

Sección 2.ª:

Adjunto segundo, doña Lucía Alarcía Martínez; suplente primero, don Manuel Villariño Esteban.

Sección 3.ª:

Adjunto primero, doña Carmen Carvajal y Balsa.

Sección 4.ª:

Suplente primero, doña María Viñe Mínguez.

Sección 5.ª:

Adjunto primero, doña Rosa Cobo Etayo; suplente segundo, don José Rodríguez Tejado.

Sección 7.ª:

Suplente primero, don Martín Serrano Urraen.

Sección 8.ª:

Adjunto primero, doña Eusebia Alcarcer Carrión; suplente primero, don Eduardo Torralva Almendáriz; suplente segundo, don Juan Solá Tallada.

Sección 10:

Adjunto primero, don Manuel Ace-ro Puente; suplente primero, don Antonio Vida Mateo.

Sección 11:

Adjunto segundo, don Julio Aragón Fortea; suplente primero, don Fernando Torrecillas; suplente segundo, don José Sanz y Teray.

Sección 12:

Adjunto primero, doña Carmen Aguado García; adjunto segundo, doña Blanca Aguado García; suplente segundo, doña Aurora Villa.

Sección 13:

Suplente primero, don Gerardo Velázquez González.

Sección 14:

Adjunto segundo, don José María Antonio Beceril.

Sección 16:

Suplente primero, don Juan Sánchez Delgado.

Sección 17:

Adjunto primero, don Pablo Abad Arroyo.

Sección 18:

Adjunto primero, doña Adela Alexandre Mir; suplente primero, don Eduardo Villacañas Lastra.

Sección 19:

Adjunto primero, don Ignacio Agüero Hurtado de Mendoza.

Sección 21:

Adjunto segundo, doña Dolores Acevedo Rodríguez.

Sección 22:

Adjunto segundo, doña Modesta Abad Marcos.

Sección 23:

Suplente segundo, doña Elena Villagrás Riafrecho.

Sección 24:

Adjunto primero, doña Concepción Acevedo Llanderat; adjunto segundo, don Alejandro Aguado Ventosa; suplente segundo, don Eduardo Viola López.

Sección 25:

Adjunto segundo, don Celestino

Cortinas Rodríguez; suplente segundo, don Camilo López Rodríguez.

Sección 27:

Suplente primero, doña Francisca Zubiaga Sánchez; suplente segundo, doña Jesusa Yébenes Marín.

Sección 29:

Adjunto segundo, don Joaquín Gutiérrez Martín.

Sección 30:

Adjunto segundo, don Juan Conte Lacoste Aragón; suplente primero, don Guillermo Sanz Huélin.

Sección 31:

Suplente primero, doña Concepción Villamirar López; suplente segundo, doña Antonia Vizcaíno Afil.

Sección 33:

Adjunto primero, don Tomás Aizcorbe Fernández; adjunto segundo, don José Alas Cores; suplente segundo, don Francisco Villanueva Oriate.

Sección 34:

Adjunto segundo, don Francisco Acevedo Acevedo; suplente primero, doña Petra Villaverde García.

Sección 35:

Adjunto segundo, don Julio Cano; suplente segundo, don Rafael San Juan Moreno.

Sección 36:

Suplente, don Antonio Rodríguez Valordron.

Sección 37:

Adjunto primero, don José Aguado Gómez.

Sección 38:

Adjunto primero, doña María del Alcázar Arenas; adjunto segundo, doña Rosa Alfonso Martorell.

Sección 39:

Adjunto segundo, don Agustín Ballesteros Morales.

Sección 40:

Suplente segundo, don Alberto Sánchez Roldán.

Sección 41:

Adjunto primero, don Diego Agüero Tellezo; suplente primero, don Julio Zancada Ruata; suplente segundo, doña Carmen Zancada Ruata.

Sección 42:

Adjunto primero, doña Amparo de la Aldea Ruiz de C.; adjunto segundo, don Juan Aldeanueva López; suplente segundo, doña Adelaida Vera Aguilera.

Sección 43:

Suplente, doña Amadora Vito Lanzo; suplente segundo, don José Villarte García.

Sección 44:

Adjunto primero, doña Micaela Aguado Fernández; suplente segundo, don Jesús Sánchez Fernández.

Sección 47:

Adjunto primero, don C. Aceves Martín; adjunto segundo, doña Rosario Alcántara Roa.

Sección 48:

Adjunto segundo, don Mamerto Castañeda Alvarez; suplente primero, don Joaquín Pomares Menéndez; suplente segundo, don Aristides Río Pichardo.

Sección 49:

Adjunto primero, don Julián Aizcorbe Hechamaite; adjunto segundo, doña Aurora Alexandre García; suplente segundo, don M. Gaza Viñas Cañizares.

Sección 50:

Suplente primero, doña Sabina Yáñez García.

Sección 51:

Adjunto primero, don Enrique Alnerzai Taboada.

Sección 53:

Adjunto primero, don Ramón Alcaraz Pérez; adjunto segundo, don Daniel Alba González; suplente primero, don Salvador Berdú Martín; suplente segundo, don Francisco Villar Planis.

(Continuará.)

Academia y Colegios de Carabí-neros

CONCURSO

El día treinta del mes actual, a las once horas, se celebrará concurso en estos Centros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar todos aquellos objetos de escritorio, papel para la imprenta, efectos para encuadernación y dibujo, que puedan necesitar por el término de un año, que empezará a contarse desde el primero de diciembre siguiente.

En la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y en la Oficina del Detall de los Colegios de dicho Cuerpo se hallará a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso, el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso, copia de dicho pliego, a los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los Colegios. Los gastos que originen la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y periódico «El Sol», serán de cuenta del licitador o licitadores a quienes se adjudica el suministro.

El plazo de admisión de proposiciones, finalizará a la hora y día al principio indicados.

San Lorenzo del Escorial, 2 de noviembre de 1933.—El Comandante Jefe del Detall (Firmado).—Visto Bueno El Coronel Director (Firmado).

(Núm. 4.926)

(O.—1.122)

«UNION SULPHUR Cº»

Sociedad Anónima Española

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración, convoca a sus asociados a Junta general ordinaria, el día 1 de diciembre de 1933, a las once de la mañana, en Barcelona, despacho del señor Riera y Soler, calle de la Diputación, número 305.

Las acciones reglamentarias se podrán depositar en el domicilio social, en Madrid, en cualquier Banco español o en el Guaranty Trust, de New York, cuyos recibos servirán para poder asistir a esta Junta general.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de las cuentas y balances.
- 3.º Afectaciones de las disponibilidades sociales.
- 4.º Elección de Consejeros.
- 5.º Elección de Auditores Contables, revisores de cuentas.
- 6.º Otros asuntos.

Madrid, 2 de noviembre de 1933. El Director gerente, Juan F. de Caleyá.

(A.—2.730)

La Espuma, Sociedad Anónima

Habiéndose extraviado las acciones números 2.036 y 3.333, pertenecientes a don Miguel Fernández García, se anuncia a los efectos del artículo 20 del Reglamento social.

Madrid, 3 de noviembre de 1933. El Secretario, Basilio Orgaz Barajas.

(A.—2.731)

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202